



**ACUERDO No. 004
Diciembre 15 de 2025**

"Mediante el cual se expide y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Empresa Social Del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL
CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**

En el uso de sus facultades estatutarias concedidas en su artículo 19, en especial las facultades legales y reglamentarias conferidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 16, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 15 de enero de 1996) y Decreto 115 de 1996.

CONSIDERANDO

Que para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, debe contar con un presupuesto de Ingresos y Apropriaciones para Gastos.

Que el proyecto antes mencionado se fundamenta en las disposiciones legales vigentes como son la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, decreto nacional 4836 de 2011, Ley 344 de 1996, Ley 1438 de 2011, Resolución 2509 y 3467 de 2012,

Que para la elaboración del Presupuesto se debe tener en cuenta los lineamientos trazados por el Ministerio de protección social, Superintendencia Nacional de Salud en materia de aplicación de los recursos asignados.

Que el presente presupuesto se presenta con códigos que en la actualidad se están utilizando, dando aplicación a lo indicado en la resolución 2323 de noviembre 24 de 2020, la cual en su artículo 1, modifica lo indicado en el inciso segundo, artículo 5 de la resolución 3832 de 2019, referente al Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizada CCPET, el cual se aplicara durante la vigencia 2025.

Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad con la Resolución 1122 de Mayo de 2025, se categorizó en Sin Riesgo, por parte del Ministerio de Salud y de Protección Social.

Que el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad se fundamenta principalmente en los reconocimientos generados en cumplimiento de su Objeto Social, con la venta de los servicios ofertados acorde con su portafolio de servicios debidamente inscritos ante la plataforma <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/> y de acuerdo a los resultados obtenidos de la ejecución y tendencia histórica de los gastos, se apropiaron las partidas necesarias tendientes a desarrollar la actividad misional del Hospital, con la responsabilidad de mantener el equilibrio financiero.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social N° 780 de 2016, establece como funciones de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del





Estado, expedir estatutos internos, aprobar planes de desarrollo y operativos, y analizar el presupuesto anual, siendo clave para la administración y gobierno de estas entidades públicas descentralizadas en salud
Que en reunión de Junta directiva del 15 de diciembre de 2025 se decidió aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOSM/L (\$59.449.407.274)**

En atención a lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Ingresos de la Empresa Social Del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad para la vigencia fiscal enero 1 de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOSM/L (\$59.449.407.274)**, Según el siguiente detalle:

Cuenta	NomCuenta	Inicial
1	INGRESOS	56.712.507.107
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.0.02	BANCOS	0
1,1	INGRESOS CORRIENTES	56.712.507.107
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56.712.507.107
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	56.712.507.107
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	56.712.507.107
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	56.712.507.107
1.1.02.05.001.09.01	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	56.712.507.107
1.1.02.05.001.09.01.01	REGIMEN SUBSIDIADO	52.834.366.706
1.1.02.05.001.09.01.01.01	CAPITADO	52.721.926.433
1.1.02.05.001.09.01.01.02	NO CAPITADO	112.440.273
1.1.02.05.001.09.01.01.03	RÉGIMEN SUBSIDIADO - VIGENCIAS ANTERIORES	0
1.1.02.05.001.09.01.02	REGIMEN CONTRIBUTIVO	556.298.569
1.1.02.05.001.09.01.02.01	NO CAPITADO	111.684.994
1.1.02.05.001.09.01.02.02	CAPITADO	444.613.575
1.1.02.05.001.09.01.02.03	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIAS ANTERIORES	0
1.1.02.05.001.09.01.03	PLAN DE SALUD PUBLICA	3.007.481.831
1.1.02.05.001.09.01.03.01	MUNICIPIO	3.007.481.831
1.1.02.05.001.09.01.05	COMPAÑÍAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	0
1.1.02.05.001.09.01.05.01	NO CAPITADO	0





1.1.02.05.001.09.01.05.02	COMPAÑÍAS DE SEGUROS ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT- VIGENCIAS ANTERIORES.	0
1.1.02.05.001.09.01.06	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	314.360.000
1.1.02.05.001.09.01.06.01	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	314.360.000
1.1.02.05.001.09.01.06.02	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD - VIGENCIAS ANTERIORES	0
1.1.02.05.001.09.01.08	ENTIDADES DEL REGIMEN ESPECIAL	0
1.1.02.05.001.09.02	APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.01	APORTES DE LA NACIÓN NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.01.01	OTROS APORTES DE LA NACIÓN NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.02	APORTES DEL DEPARTAMENTO/DISTRITO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.02.01	OTROS APORTES DEL DEPARTAMENTO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.02.02	SUBSIDIO A LA OFERTA ARTICULO 2.4.2.6 DECRETO 268 2020	0
1.1.02.05.001.09.02.03	APORTES DEL MUNICIPIO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.03.01	OTROS APORTES DEL MUNICIPIO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	0
1.1.02.05.001.09.02.03.02	SUBSIDIO A LA OFERTA ARTICULO 2.4.2.6 DECRETO 268 2020	0
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS PUBLICAS	0
1.1.02.05.001.09.02.10.01	IPS PUBLICAS	0
1.1.02.05.001.09.02.15	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0
1.1.02.05.001.09.02.15.01	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - VIGENCIAS ANTERIORES	0
1.1.02.05.001.09.02.15.02	VA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - VIGENCIAS ANTERIORES	0
1.1.02.05.001.09.03	OTROS INGRESOS	0
1,2	RECURSOS DE CAPITAL	0
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1.2.05.02	DEPÓSITOS	0

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad para la vigencia fiscal enero 1 de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en la suma de





CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$59.449.407.274), Según el siguiente detalle:

Cuenta	NomCuenta	Inicial
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	8.328.656.618
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.502.850.034
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	110.000.000
2.3	INVERSION	0
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	2.900.935.509
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	29.606.965.114

ARTICULO TERCERO: la ESE en materia presupuestal se regirá por el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del decreto 115 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO QUINTO: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO SEXTO: Facultase al Gerente de la ESE para suscribir contratos de prestación de servicios de salud con las diferentes Entidades del régimen subsidiado, contributivo y especial, de naturaleza pública o privada, así como también, los celebrados con ente territoriales para ejecución de actividades de salud pública.

ARTICULO SEXTO: Facultase al Gerente de la ESE para suscribir y ejecución de convenios interadministrativos con el ICBF para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición durante la vigencia 2026.

ARTICULO SEPTIMO: autorizase al Gerente para realizar acto administrativo de desagregación del presupuesto para la vigencia 2026, de acuerdo a los montos autorizados.

ARTICULO OCTAVO: autorizase al Gerente a incorporar al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2026, la constitución de las cuentas por pagar de la vigencia 2025 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial y cuentas por cobrar.

ARTICULO NOVENO: Apruébese el plan de cargos para la vigencia fiscal 2026

ARTICULO DECIMO: Autorícese al Gerente de la ESE para realizar incremento salarial para empleados públicos que Decrete el gobierno nacional para la vigencia 2026 y/o Acuerdo laboral.





ARTÍCULO UNDECIMO: El Gerente de la ESE por Resolución Liquidará, clasificará y definirá los ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Facúltese al Gerente de la ESE para realizar modificaciones dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, por un el término de tres meses, contados a partir del 1 de enero de 2026.

PARRAFO: El ordenador del gasto deberá presentar a la Junta Directiva de la entidad, informes de las facultades antes concedidas.

Dado en Soledad a los quince (15) días del mes de Diciembre del 2025


ALCIRA SANDOVAL IBÁÑEZ *ben.*
Presidente


NELSON GARCIA PEREZ
Secretario Ad - Hoc

